

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000) |
| | SALIDA |
| | 16/10/2017 13:06:17 |
| | 2017203300039297 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  JUNTA DE ANDALUCÍA | CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000) |
| | ENTRADA |
| | 16/10/2017 13:06:18 |
| | 2017203300041890 |

Fecha: 05 de Octubre de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
 C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00440/2017

Asunto: ORDEN BBRR REQUALIFICACIÓN DE LOS
 DESTINOS MADUROS DEL LITORAL ANDALUZ

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte ha solicitado a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz, mediante el desarrollo de la Economía Digital”*.

La solicitud se realiza mediante oficio de salida nº 2017203300035353, de 19 de septiembre de 2017 al que se acompaña el proyecto de la citada orden y memoria económica con sus anexos correspondientes, entre otra documentación.

Teniendo en cuenta que este gasto se pretende financiar con cargo al Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, la Consejería de Turismo y Deporte aporta igualmente informe de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 6 de septiembre de 2017. En dicho informe se indica que *“Todos los conceptos de la línea son subvencionables con el Objetivo Específico 2.2.1 (Desarrollar la economía digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internalización de la empresa española y en su Línea Estratégica de Actuación “C1 Fomento y mejora de la capacidad de implantación TIC en el sector turístico”*”.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir informe sobre las siguientes cuestiones:



SEVILLA

1 / 5

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 11/10/2017 | PÁGINA: 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmACF2FECD8E97A0D94A27D5281 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Primero.- Antecedentes del proyecto normativo

En virtud del Decreto 37/2016, de 9 de febrero, se ha procedido a la aprobación del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020, configurándose las presentes bases reguladoras como una de las medidas que tienen cabida dentro del mencionado plan, permitiendo su adecuado desarrollo y ejecución.

Asimismo, constituyen Objetivos Específicos del Programa Operativo FEDER para Andalucía 2014-2020, el desarrollo de la Economía Digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española (2.2.1).

Conforme al artículo 14.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, se entiende por destino turístico maduro aquellos espacios turísticamente saturados o en peligro de estarlo, atendiendo a su rápido crecimiento, fragilidad territorial y ambiental y densidad turística u otras circunstancias que produzcan desequilibrios estructurales.

La memoria justificativa presentada indica que la aprobación de las presentes Bases Reguladoras permiten adoptar medidas de fomento dirigidas a facilitar la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz. En este sentido, con la presente línea de subvenciones se pretende aumentar la competitividad y la calidad de los destinos maduros del litoral, avanzando, en el desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación y el acceso a servicios de apoyo avanzados. La adopción de estas medidas contribuye a la diversificación de la oferta turística, a la desestacionalización de la demanda y a la creación de empleo estable y de calidad vinculado a la actividad turística.

Segundo.- Alcance y contenido del Proyecto de Orden

Desde el punto de vista económico-presupuestario, este proyecto de Orden de bases reguladoras contiene los siguientes aspectos destacables:

- En el artículo 1 se recoge el objeto de la orden que consiste en *“La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) andaluzas y a empresas de trabajo autónomo, con el fin de fomentar el desarrollo de la Economía Digital mediante la implantación de TIC y el acceso a servicios de apoyo avanzados, favoreciendo la competitividad y la calidad de la oferta en el destino”*.
- En segundo lugar, en el artículo 6 se regula la financiación de las subvenciones, estableciendo que la participación de la Administración de la Junta de Andalucía será del 20%, mientras que la Unión



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 11/10/2017 | PÁGINA: 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmACF2FECD8E97A0D94A27D5281 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Europea participa, a través del fondo FEDER, un un porcentaje del 80%.

- Finalmente, el artículo 23 recoge la posibilidad de modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, siempre que así este previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supuesto que tiene lugar para el año 2017 en el artículo 29.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre.

Tercero.-Valoración presupuestaria de la incidencia económica-financiera.

En virtud de lo dispuesto en la memoria económica aportada, el proyecto de Orden por el que se establecen estas Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos maduros del litoral andaluz tiene un coste cero, estableciéndose en las convocatorias que se efectúen, las partidas presupuestarias y su financiación.

No obstante, en la memoria económica presentada se detallan las partidas presupuestarias y los importes previstos para la convocatoria del ejercicio 2018, que se imputarán a las anualidades 2018 y 2019, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD 2018 | ANUALIDAD 2019 |
|-------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| 1700170000 G/75B/77807/00 A1221082T0 2017000339 | 1.237.500,00 euros | 412.500,00 euros |

Se ha de tener en cuenta la reprogramación que se ha llevado a cabo y que ha consistido en dejar sin créditos las medidas A1312067T0, A1312066T0, A1341063T0, A1341001T0 y A1341066T0, para pasar los mismos a la medida A1221082T0, con un importe total de 6.500.155 euros.

A estos efectos, una vez consultada la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018 de la partida indicada en el sistema GIRO, según consta en el Anteproyecto de Gasto de Presupuesto de la Consejería para 2018, este Centro Directivo constata que la partida que dispondría de crédito disponible suficiente para hacer frente a las actuaciones propuestas en el proyecto y medida propuestos, así como, en su vinculante jurídico del capítulo 7, programa 75B, medida comunitaria A1221082T0, sería la siguiente:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | CRÉDITO PROPUESTO 2018 | CRÉDITO PROPUESTO EN VINCULANTE JURÍDICO ANUALIDAD 2018 |
|-------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------|
| 1700170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339 | 1.237.500 euros | 2.362.558 euros |

Igualmente, una vez consultado el Anexo de Inversiones que acompaña al Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería para 2018, se constata que el proyecto 2017000339 de la medida A1221082T0 dispondría de



un crédito de 412.500 euros para la anualidad 2019.

Respecto a dicha anualidad, los compromisos derivados de la actuación que se informa deberán contar con financiación adecuada y suficiente por lo que se deberán presupuestar los importes correspondientes con cargo al estado de gastos de la Consejería de Turismo y Deporte que se apruebe por el Parlamento de Andalucía en las correspondientes Leyes de Presupuesto.

Por otro lado, la memoria económica presentada indica que esta Orden no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería de Turismo y Deporte.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, este Centro Directivo estima que el proyecto de *“Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz, mediante el desarrollo de la Economía Digital”*, no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, incidencia económico-presupuestaria que, manifiestamente, sí presentará la posterior Orden de Convocatoria que se realice, que estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se añade como conclusión que, con carácter general, el desarrollo de este proyecto normativo en cuestión, se deberá adecuar a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. En este sentido se deberá respetar el cumplimiento en tiempo y forma de las normas de elegibilidad del gasto y subsiguiente certificación.

Es necesario prestar especial atención a las tareas que previamente se han de realizar para que los procesos de verificación y control se lleven a cabo sin que se detecten incidencias, que impidan o retrasen el pago. Así mismo, se debería acompañar la ejecución del gasto con su certificación dentro del mismo ejercicio presupuestario, y, por ende, asegurar que la recuperación de los fondos de la Unión Europea se realice dentro del mismo periodo. Con ello, se contribuirá al debido cumplimiento del objetivo de déficit marcado para nuestra Comunidad Autónoma por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Finalmente, el proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que



| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 11/10/2017 | PÁGINA: 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmACF2FECD8E97A0D94A27D5281 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

las sucesivas convocatorias, así como cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económica- presupuestaria y de la viabilidad financiera del gasto. Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

5 / 5

| | | | |
|-----------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JESUS HUERTA ALMENDRO | | 11/10/2017 | PÁGINA: 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN | NH2KmACF2FECD8E97A0D94A27D5281 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |